NACIONES UNIDAS

CERD

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1395
21 de julio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

56º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1395ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 22 de marzo de 2000, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SHERIFIS
más tarde: Sr. RECHETOV (Vicepresidente)
más tarde: Sr. SHERIFIS

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informes periódicos décimo, undécimo y duodécimo de Australia (continuación)

Proyecto de observaciones finales relativas a los informes periódicos segundo, tercero y cuarto de Zimbabwe

Proyecto de observaciones finales relativas al decimocuarto informe periódico de Tonga

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.00-41177 (EXT.)

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa) (continuación)

Informes periódicos décimo, undécimo y duodécimo de Australia (continuación) (CERD/C/335/Add.2 y HRI/CORE/1/Add.44)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Australia vuelven a tomar asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El PRESIDENTE invita a los miembros de la delegación a responder a los comentarios hechos por los miembros del Comité en la sesión anterior.

3. La Sra. HORNER (Australia) dice que proporcionará a los miembros del Comité un ejemplar de sus comentarios relativos a las cuestiones planteadas sobre los títulos de propiedad de los aborígenes. En respuesta a una pregunta de la Sra. McDougall relativa a la manera en que Australia entiende sus obligaciones de conformidad con la Convención y la necesidad de una igualdad formal o sustantiva, así como a la de la Sra. January-Bardill sobre si Australia considera que la igualdad formal es suficiente a efectos de cumplimiento de la Convención, señala que de conformidad con la Convención las igualdad se puede alcanzar de muchas maneras. El trato diferenciado no significa necesariamente discriminación. La enmienda de 1998 de la Ley de títulos de propiedad de los aborígenes contiene al menos 50 medidas (tanto formales como sustantivas) que tratan cuestiones relacionadas con dichos títulos y prevé el reconocimiento y el mantenimiento de los intereses especiales de los aborígenes en materia de propiedad. Esos derechos son más amplios que los que se conceden a otros propietarios en virtud del common law. El factor que impulsó la Ley de títulos de propiedad de la tierra de los aborígenes de 1993, que el Comité consideró en 1994 que no violaba la Convención, fue la decisión judicial adoptada en 1992 en el caso Mabo por la que se reconocían los títulos de propiedad de los aborígenes. El Gobierno ha hecho frente a una situación que no se pudo reparar durante los 200 años de asentamiento de los blancos, aunque los derechos que se concedieron a los pueblos no indígenas tal vez hayan desposeído a los pueblos indígenas de sus tierras. Por lo que se refiere a esos hechos históricos, se han propuesto medidas de compensación en los casos en que esos derechos se concedieron sin validez legal.

4. En otras palabras, las Leyes de títulos de propiedad de la tierra de los aborígenes de 1993 y 1998 consagran una mayor protección de los derechos de los aborígenes a la tierra que, por lo general, el common law. Por ejemplo, las concesiones mineras ya no invalidan los títulos de propiedad de los aborígenes sino que suspenden, únicamente su validez durante la duración de la concesión y, mientras que la Ley de 1993 no proporcionaba ninguna base para reparar la extinción histórica de los derechos de los aborígenes, la Ley de 1998 contiene disposiciones que reconocen los derechos de los aborígenes que habitan esas tierras, incluidas las tierras propiedad de la Corona, en el caso de toda acción encaminada a su extinción de conformidad con el common law. Por lo tanto, los tribunales pueden no tener en cuenta el common law a la hora de reconocer los títulos de propiedad de los aborígenes, tal como ha ocurrido en dos casos recientes. La restitución de los derechos de propiedad de los aborígenes no habría sido posible de conformidad con el common law ni con la Ley de títulos de propiedad de 1993.

5. La oradora dice que las autoridades y los representantes de los grupos indígenas siguen discutiendo el tema y que, aunque está de acuerdo con la Sra. McDougall en que es demasiado pronto para evaluar las consecuencias de la enmienda de 1998, hasta la fecha no hay pruebas de que los procedimientos de confirmación o los procesos de validación contribuyan a la anulación de los títulos de los aborígenes. La prueba de aceptación de las reclamaciones funciona satisfactoriamente y más del 90% de los solicitantes de títulos de propiedad aborigen han reunido todos los requisitos de la

prueba; muchos solicitantes han unido sus reclamaciones para que los tribunales puedan tratarlas más eficientemente. Naturalmente, el Gobierno seguirá supervisando la aplicación de la enmienda de 1998 de la Ley de títulos de propiedad de los aborígenes.

6. El Sr. de GOUTTES plantea dos cosas. En primer lugar, reitera que la existencia de medidas de carácter civil únicamente para penalizar actos u organizaciones basados en la discriminación racial es una violación del artículo 4, que exige que constituyan un acto punible conforme a la ley. Aunque reconoce que se debe al Parlamento y no al Gobierno, que no se haya tipificado como delito esos actos y organizaciones, el orador pregunta si la delegación tiene la intención de comunicarle al Parlamento que esa situación viola el artículo 4 de la Convención. En segundo lugar, aunque reconoce que el Gobierno no puede suspender la aplicación de la enmienda de 1998 de la Ley de títulos de propiedad de los aborígenes puesto que es una medida parlamentaria, el orador pregunta si se ha interpuesto ante los tribunales algún recurso de inconstitucionalidad en relación con la enmienda.

7. El Sr. YUTZIS observa que el Sr. Ruddock ha hecho una exposición en el sentido de que, al adoptar medidas para proteger a las minorías, el Gobierno tuvo que tener cuidado de no institucionalizar las diferencias entre los aborígenes y el resto de la población. Ahora bien, considera que al contrario la adopción de medidas para proteger a los sectores más vulnerables de la sociedad sirvieron para potenciarlos e integrarlos en la sociedad, en lugar de para institucionalizar sus diferencias. El Sr. Ruddock también expuso su preocupación por la posición del Estado Parte en relación con los organismos y tratados internacionales y a este respecto debe producirse un diálogo de mayor importancia entre el Comité y el Estado Parte.

8. El Sr. FALL, aunque reconoce la complejidad de la naturaleza federal de las estructuras e instituciones del Estado Parte, dice que la flexibilidad de que disfruta el Gobierno a distintos niveles ha de considerarse un motivo de bastante preocupación. Las cuestiones de derechos humanos tienen prioridad para las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto y esto se debe reflejar en la legislación nacional, especialmente en lo que se refiere a la aplicación del artículo 4.

9. La Sra. McDOUGALL, respondiendo a la Sra. Horner, dice que a su leal saber y entender, el Comité consideró en 1994 que la Ley de títulos de propiedad de la tierra de los aborígenes de 1993 era aceptable porque parecía que existían pruebas suficientes de que era el resultado de negociaciones auténticas con la población indígena, y no porque no fuera discriminatoria o porque el Comité aceptase como un hecho consumado 200 años de asentamiento de los blancos. De hecho, la cuestión de la negociación con los indígenas es esencial, puesto que toda decisión de alejarse de los derechos prescritos en la Convención en la esfera de la propiedad de la tierra de los aborígenes ha de ser adoptada con conocimiento de causa.

10. La delegación tiene razón al decir que es imposible enmendar todos los errores del pasado, pero no se puede avanzar sin antes reconocerlos. Aunque se ha avanzado mucho y los pueblos indígenas poseen la propiedad en pleno derecho de aproximadamente el 15% del territorio continental australiano, el 85% de la tierra sigue siendo propiedad de otros, lo que probablemente no era el caso hace 200 años. La oradora está de acuerdo con el Sr. Ruddock en que un simple documento no basta para conseguir la reconciliación, pero subraya que existen distintos puntos de referencia en el camino hacia la reconciliación. La demostración definitiva de que se ha alcanzado la reconciliación es que sea el resultado de un proceso de auténticas negociaciones, al cabo del que todas las partes, especialmente la parte agraviada, estén de acuerdo en que se ha obtenido un resultado satisfactorio que incluya el reconocimiento de los títulos de propiedad de la tierra de los nativos.

11. La Sra. HORNER (Australia), respondiendo a lo planteado por el Sr. de Gouttes, señala que, de conformidad con la legislación australiana, cualquier parte interesada, los indígenas inclusive, tiene derecho a impugnar la constitucionalidad de la enmienda de 1998. Aunque se interpusieron recursos judiciales contra la Ley de títulos de propiedad de la tierra de los aborígenes de 1993 casi

inmediatamente, desde la entrada en vigor en septiembre de 1998 de la enmienda de 1998 de esta Ley no se ha presentado ningún recurso de inconstitucionalidad.

12. El Sr. RUDDOCK (Australia) recalca el empeño del Gobierno de su país en dar cumplimiento a la Convención. Ha tomado nota de los comentarios y las preguntas del Comité y dice que el Gobierno se esfuerza por aplicarla de manera palpable y significativa. El orador espera con interés continuar el diálogo con el Comité y que Australia presente el próximo informe periódico en el curso del presente año.

13. El PRESIDENTE da las gracias a la delegación por el diálogo que ha seguido sosteniendo con el Comité y dice que de esta manera el Comité concluye su examen de los informes periódicos décimo, undécimo y duodécimo de Australia.

14. La delegación de Australia se retira.

Proyecto de observaciones finales relativas a los informes periódicos segundo, tercero y cuarto de Zimbabwe (CERD/C/56/Misc.31/Rev.2)

15. El PRESIDENTE invita al Comité a examinar el proyecto de observaciones finales relativas a los informes periódicos segundo a cuarto de Zimbabwe.

Párrafos 1 a 3

16. Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

17. El Sr. ABOUL-NASR propone que, dado que la mayoría de los lectores no comprenderán el término "carrier subjects", la versión inglesa del párrafo 4 termine con la palabra "curricula" y que se suprima el resto.

18. El Sr. FALL dice que el Comité debe suprimir la expresión "with appreciation" en la primera línea, dado que es demasiado fuerte. Durante el examen del informe de Zimbabwe, el Comité expresó preocupación por la gran disparidad existente entre las escuelas privadas y otras escuelas con medios limitados, cuestión a la que hace referencia más adelante en el párrafo 9.

19. El Sr. RECHETOV suscribe la propuesta del Sr. Fall de suprimir la expresión "with appreciation". Por lo que respecta a la cuestión planteada por el Sr. Aboul-Nasr, propone que se vuelva a redactar el final del párrafo 4 así: "to incorporate human rights education into the curricula in schools". Está de acuerdo que no está claro qué significa la palabra "carrier".

20. El Sr. NOBEL (Relator para el país) dice que no tiene inconveniente en que se suprima la expresión "with appreciation". Por lo que se refiere a la propuesta del Sr. Aboul-Nasr, comprende que el significado del término "carrier" no queda claro, pero desea fomentar de alguna manera la reforma del sistema educativo de Zimbabwe. Teniendo en cuenta también la propuesta del Sr. Rechetov, propone que se vuelva a redactar el final del párrafo 4 así: "and to incorporate human rights education into the curricula in schools through new and innovative methods".

21. El Sr. BRYDE está de acuerdo con la propuesta del Sr. Nobel de mencionar los métodos didácticos innovadores.

22. El Sr. PILLAI dice que el Comité debe mostrar su reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Estado Parte. Por lo tanto, propone que se divida el párrafo 4 en dos oraciones y que la segunda parte vaya al principio: el Comité podría observar con reconocimiento los esfuerzos realizados por el

Estado Parte para incorporar los derechos humanos en el programa de estudios de las escuelas, y luego podría señalar los esfuerzos realizados por el Estado Parte para reducir la segregación racial en el sistema educativo.

23. El Sr. NOBEL (Relator para el país) no está de acuerdo con el Sr. Pillai. Es importante distinguir dos cuestiones diferentes: el aspecto positivo de la incorporación de los derechos humanos en el programa de estudios de las escuelas y lo que dice el párrafo 9, en que el Comité expresa preocupación por las dificultades para que no haya tanta segregación en la enseñanza. Propone que el párrafo 4 diga así: "The Committee notes the efforts made by the State party within the educational system to reduce racial segregation; to introduce the use of minority languages; and to incorporate human rights education into the curricula in school through innovative methods".

24. Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

25. El Sr. ABOUL-NASR dice que el párrafo 5 se debe limitar a la cuestión de la discriminación racial. No se deben mencionar ni las convicciones políticas ni el género, temas que no tienen nada que ver con la Convención. Con poner "racial" antes de "discrimination" en la segunda línea, se abarcarían todos los aspectos.

26. El PRESIDENTE pregunta si se debe mantener la expresión "place of origin".

27. El Sr. NOBEL (Relator para el país) dice que "place of origin" puede ser importante en el contexto africano a veces, puesto que la nacionalidad, el Estado nación y las fronteras nacionales no tienen la misma importancia ni el mismo significado que en otras partes. La expresión "place of origin" aparece en muchos instrumentos africanos de derechos humanos de la Organización de la Unidad Africana (OUA). Por lo tanto, el orador considera que se debe mantener. Por otro lado, no tiene nada que objetar a la propuesta del Sr. Aboul-Nasr.

28. La Sra. JANUARY-BARDILL dice que está a favor de mantener la expresión "place of origin"; recientemente se ha puesto en tela de juicio el lugar de origen del propio Presidente de Zambia para determinar si nació fuera de Zambia. Del mismo modo, a la luz de la recomendación adoptada hace varios días sobre los aspectos de la discriminación racial relacionados con cuestiones de género, la oradora estima que se debe hacer referencia al género. Por ejemplo, las mujeres negras son las que suelen soportar las consecuencias de la legislación sobre la herencia y el matrimonio.

29. El Sr. FALL dice que, en cualquier caso, en su región la expresión "place of origin" plantea problemas y no se utiliza. Prefiere decir "national or ethnic origins", que se ajusta al texto de la Convención.

30. El Sr. de GOUTTES, secundado por el Sr. FALL, dice que será suficiente suprimir las palabras "political opinion" y así se podrá aprobar la versión inglesa del texto.

31. El Sr. RECHETOV no está en contra de suprimir las palabras "political opinion", pero el texto es una enumeración completa y, por lo tanto, prefiere que se adopte tal como está redactado.

32. El Sr. BOSSUYT dice que la enumeración no es una invención del Comité, sino que se ha tomado de la legislación de Zimbabwe. Por lo tanto, no le parece que se pueda suprimir esa parte de una medida legislativa. Para que esa distinción sea inequívoca, propone que se entrecomille la enumeración que se hace entre las palabras "race" y "gender".

33. El Sr. SHAHI dice que el Sr. Bossuyt tiene razón. El Comité está citando la legislación de Zimbabwe y, por lo tanto, la frase debe ir entre comillas.

34. El Sr. NOBEL (Relator para el país), refiriéndose a la propuesta del Sr. Aboul-Nasr de poner el adjetivo "racial" antes de "discrimination", dice que no es lógico puesto que en la enumeración que sigue hay elementos que no tienen nada que ver con la discriminación racial. O bien el párrafo 5 se mantiene en su forma actual, o se suprime toda mención de cosas que no estén relacionadas con la discriminación racial, de modo que sea superfluo insertar la palabra "racial".

35. El Sr. RECHETOV dice que si se suprime uno de los motivos de discriminación, se dará la impresión de que se permite la discriminación por ese motivo, lo que inducirá a error. O se mantiene todo el párrafo 5 o se suprime completamente.

36. El Sr. BRYDE dice que es partidario de que se mantenga el texto actual del párrafo 5. Como una fórmula de avenimiento, propone que se vuelva a redactar el párrafo así: "prohibits racial discrimination by comprehensively outlawing discrimination on the grounds of race, tribe, place of origin…". Así se hará hincapié en la discriminación racial, pero se indicará también que la legislación también abarca otras formas de discriminación.

37. El Sr. Rechetov ocupa la Presidencia.

38. El Sr. de GOUTTES suscribe la propuesta del Sr. Bossuyt. No obstante, el Comité deberá comprobar si la frase realmente es una cita exacta de la legislación de Zimbabwe.

39. La Sra. ZOU Deci está de acuerdo con el orador anterior. Si el texto no es una cita literal, el Comité lo puede modificar a su antojo.

40. El Sr. ABOUL-NASR dice que puede asegurar a los miembros del Comité que no es posible que la frase sea una cita de la legislación de Zimbabwe. Es inconcebible, por ejemplo, que la palabra "gender" se utilice en la legislación de ese país.

41. El Sr. FALL dice que tiene el texto de la medida legislativa de Zimbabwe y que, en efecto, la frase que figura en el párrafo 5 es una cita literal.

42. El Sr. BOSSUYT confirma que la frase que figura en el párrafo 5 es una cita exacta de la legislación de Zimbabwe. Únicamente hay que hacer dos pequeñas correcciones de estilo: la palabra "grounds" debe ir en singular y la palabra "opinion" en plural.

43. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, dará por sentado que el Comité desea adoptar el párrafo 5 con algunos cambios de redacción de menor importancia.

44. Queda aprobado el párrafo 5 con algunos cambios de redacción de menor importancia.

Párrafo 6

45. El Sr. ABOUL-NASR dice que, en su opinión, el "African Customary Law" no existe. Cada país tiene costumbres diferentes. Es muy difícil generalizar.

46. El Sr. NOBEL (Relator para el país) dice que el Sr. Aboul-Nasr tiene razón. Por lo tanto, sugiere que se suprima la palabra "African".

47. El PRESIDENTE considera que "customary laws" debe ir en singular y con minúsculas.

48. Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafo 7

49. Queda aprobado el párrafo 7.

Párrafo 8

50. La Sra. JANUARY-BARDILL, refiriéndose a la última oración del párrafo, expresa preocupación por la frase "to investigate the use of powers by public officials". Dado que el término "to investigate" se utiliza generalmente en relación con abusos o violaciones, sugiere que se sustituya por "to monitor".

51. El Sr. PILLAI apoya esta propuesta.

52. El Sr. ABOUL-NASR pregunta por qué en la primera oración se hace referencia a "her powers" en relación con el Defensor del Pueblo. ¿Realmente ocupa el cargo una mujer en Zimbabwe?

53. El Sr. NOBEL (Relator para el país) confirma que el cargo de Defensor del Pueblo en Zimbabwe lo está ocupando una mujer y no ve ninguna razón para que no se sepa. Apoya la modificación propuesta por la Sra. January-Bardill, que da a entender que no sólo investiga los abusos de poder, sino que supervisa las actividades cotidianas de los funcionarios públicos. Por lo tanto, propone que se suprima la palabra "fully" en la última oración.

54. Queda aprobado el párrafo 8 en su forma enmendada.

Párrafo 9

55. El Sr. ABOUL-NASR dice que, puesto que el Comité reconoce que en las escuelas existe la segregación racial, la recomendación de que el Estado Parte proporcione más información al respecto en su próximo informe periódico no parece suficiente. No cabe duda de que el Comité debe recomendar que se adopten medidas para corregir esta situación.

56. El Sr. BOSSUYT dice que de lo que se trata no es de la existencia de segregación racial en las escuelas, sino del porcentaje desproporcionadamente elevado de blancos que hay en las instituciones de enseñanza privadas en relación con los negros.

57. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros del Comité la afirmación que se hace en la primera oración del párrafo 4 en que el Comité expresa su reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Estado Parte para reducir la segregación racial en el sistema escolar.

58. El Sr. NOBEL (Relator para el país) dice que se debe dejar el párrafo 9 tal como está redactado. El párrafo se redujo considerablemente y se disminuyó su sentido crítico durante el proceso de redacción cuando se notó que los problemas se deben principalmente a la falta de recursos.

59. Queda aprobado el párrafo 9.

Párrafo 10

60. El Sr. NOBEL (Relator para el país) propone que se vuelva a redactar la segunda parte de la última oración así: "whereas article 4 of the Convention does not limit or place conditions on the prohibition of racist statements".

61. Queda aprobado el párrafo 10 en su forma enmendada.

Párrafos 11 y 12

62. Quedan aprobados los párrafos 11 y 12.

Párrafo 13

63. El Sr. NOBEL (Relator para el país) dice que antes de la sesión, el Sr. Bossuyt manifestó preocupación por dos aspectos del párrafo 13: el uso de la expresión "black farmers" y la necesidad de hablar de la ocupación de tierras que, según se informa, alienta el Presidente de Zimbabwe. No tiene especial preferencia por la expresión "black farmers", excepto que hay que decir que la delegación de Zimbabwe la ha utilizado durante su diálogo con el Comité. Para responder a la otra preocupación manifestada por el Sr. Bossuyt, sugiere que se añada al final de la última oración la siguiente frase: "following the due process of law". De esta manera quedará bien claro que el Comité desea distanciarse de esas actividades ilegales.

64. El Sr. BOSSUYT sugiere que se suprima la palabra "black" en las oraciones segunda y tercera; de no ser así, parecerá que el Comité afirma que determinados derechos se deben conceder a esos granjeros en función del color de su piel, lo que es contrario a las disposiciones de la Convención. Además, sugiere que antes de la última oración se haga referencia a una reciente sentencia judicial sobre la reforma agraria dictada en el Estado Parte, insertando lo siguiente: "The Committee is concerned about the illegal occupation of private land according to the race of the present owners and the refusal of the police to intervene, despite the order given to that effect by the judiciary". Para subrayar el objetivo real de la reforma agraria, también sugiere que se añada lo siguiente a la última oración: "in a manner that will enhance the economic and social rights of its citizens". El artículo de prensa publicado recientemente sobre la sentencia judicial mencionada anteriormente informa también de que gran parte de la tierra que supuestamente se iba a redistribuir se ha dado en usufructo a altos funcionarios o está en barbecho.

65. El Sr. FALL considera que el Comité tiene suficientes razones para hablar de "black farmers", puesto que según el informe del Estado Parte de lo que se trata es que efectivamente la tierra ha permanecido en manos de la minoría blanca.

66. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ sugiere que, ante todo, se consoliden las dos primeras oraciones para que digan: "While noting the challenges faced by the State party with respect to land redistribution, the Committee regrets that very little progress has been made in this regard since the consideration of the initial report". Tras suscribir los comentarios del Sr. Fall acerca del uso de la expresión "black farmers", el orador también expresa preocupación por la recomendación que figura en la última oración de que el Estado Parte estudie la reforma agraria en otros países. Es reacio a mencionar la reciente sentencia judicial, tal como sugiere el Sr. Bossuyt; el Comité no suele mencionar en sus observaciones finales cuestiones que no se han planteado durante el examen del informe de un Estado Parte.

67. El Sr. ABOUL-NASR también considera que se debe hacer referencia a los granjeros negros; se trata de la injusticia cometida por los colonos blancos que expropiaron la tierra de la población indígena y la necesidad de corregir ese error. No es aconsejable mencionar la sentencia judicial dictada recientemente que, en cualquier caso, no goza de la aprobación del orador, puesto que parece contraria a los intereses de la mayoría negra y de la política oficial del Estado Parte.

68. La Sra. JANUARY-BARDILL dice que está bien utilizar la expresión "black farmers" en este contexto ya que claramente ese es el grupo que fue discriminado y que necesita asistencia. Aunque comprende la propuesta del Sr. Bossuyt relativa a la reciente sentencia judicial, comparte las dudas expresadas por el Sr. Valencia Rodríguez.

69. La Sra. ZOU Deci apoya las enmiendas propuestas por el Sr. Valencia Rodríguez y comparte la opinión de los oradores anteriores en relación con la propuesta del Sr. Bossuyt.

70. El Sr. NOBEL (Relator del país), tras mostrar su acuerdo con las enmiendas que ha propuesto el Sr. Valencia Rodríguez, coincide con la opinión general de que la palabra "black" se debe mantener y de que no se debe mencionar la sentencia judicial dictada recientemente puesto que no se habló de ella durante el diálogo con el Estado Parte. A la luz de las otras propuestas del Sr. Valencia Rodríguez y del Sr. Bossuyt, el orador sugiere que se vuelva a redactar la última oración así: "The State party is encouraged to continue its study of land reform measures with a view to implementing a comprehensive land reform programme in Zimbabwe, in a manner that will enhance the economic and social rights of its citizens".

71. El Sr. BOSSUYT reitera su firme oposición a que se usen las palabras "black farmers". Tal como está redactado, el párrafo da a entender que sólo los agricultores negros reúnen las condiciones para participar en la redistribución de la tierra de conformidad con el programa pertinente, lo que supone una violación flagrante del artículo 1 de la Convención. Se creará la impresión de que el Comité, en tanto que órgano encargado de supervisar el cumplimiento de este instrumento, recomienda que se concedan derechos a unos en lugar de otros en función del color de su piel.

72. La sentencia a la que el orador quiere que se haga referencia no se ha discutido con el Estado Parte debido a que es muy reciente; sin embargo, eso no significa que no sea pertinente a la cuestión que se está tratando. El Comité tiene que ser consciente de las tensiones que la manipulación de las cuestiones raciales por los dirigentes políticos ha causado en el Estado Parte. La propuesta del Presidente del país en relación con la reforma agraria fue rechazada mediante referéndum popular. De manera que aunque el Comité mencione esas cuestiones en las observaciones finales de ningún modo va a menoscabar los intereses de la población de Zimbabwe.

73. El Sr. BRYDE recuerda que la primera propuesta del Sr. Nobel contenía la frase "following the due process of law" en la oración que dice: "in a manner that will enhance the economic and social rights of all its citizens". Considera que también estará bien utilizar esa frase en el texto actual. Durante la presentación oral, el propio Fiscal General se refirió a la ilegalidad de la ocupación de explotaciones agrícolas. El Comité debe poner en claro que, aunque apoye la reforma agraria, no es partidario de ninguna política en particular.

74. El Sr. NOBEL (Relator para el país) dice que la intención de su primera propuesta era responder a las preocupaciones manifestadas por el Sr. Bossuyt, que luego ha hecho otra propuesta. ¿Propone el Sr. Bryde que se adopten ambas modificaciones? De ser así, ¿el texto no será largo y pesado?

75. El Sr. BRYDE dice que estará bien hablar de garantías procesales al final de la oración, puesto que el Estado Parte ha tratado este tema y no las cuestiones a que se refería su propuesta original. Es posible que la oración sea larga, pero su texto no es pesado.

76. El Sr. ABOUL-NASR considera que, si es posible, el texto se debe aprobar en su forma enmendada. De lo contrario, propondrá que el Comité añada una declaración de apoyo al Presidente de Zimbabwe.

77. El Sr. DIACONU dice que puede aceptar el texto en su forma enmendada, aunque no está de acuerdo con la forma en que el Sr. Bossuyt interpreta la mención a los granjeros negros. La única razón de mencionarlos es el deseo de que se adopten medidas especiales para atender a las necesidades específicas de ese grupo de personas.

78. El PRESIDENTE cree entender que se puede aprobar el párrafo 13 con las enmiendas introducidas en las dos primeras oraciones. La mención de los granjeros negros se mantendrá y se modificará el final del párrafo así: "The State party is encouraged to continue its study of land reform

measures with a view to implementing a comprehensive land reform programme in Zimbabwe, following due process of law and in a manner that will enhance the economic and social rights of its citizens".

79. Queda aprobado el párrafo 13 en su forma enmendada.

Párrafo 14

80. El Sr. ABOUL-NASR considera que el Comité no debe expresar su preocupación por que no ha recibido información suficiente y que bastará solicitar información adicional.

81. El Sr. NOBEL (Relator para el país) sugiere que se suprima la primera oración, y que la oración siguiente comience así: "The Committee requests the State party to include further information with respect to article 6 of the Convention in its next periodic report...".

82. Queda aprobado el párrafo 14 en su forma enmendada.

Párrafo 15

83. La Sra. JANUARY- BARDILL, observa el empleo de la palabra "some" y pregunta si algún miembro del Comité tiene reservas con respecto al párrafo.

84. El Sr. ABOUL-NASR dice que sí tiene reservas.

85. Queda aprobado el párrafo 15.

Párrafo 16

86. Queda aprobado el párrafo 16.

87. Queda aprobado el proyecto de observaciones finales sobre los informes periódicos segundo, tercero y cuarto de Zimbabwe en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

88. El Sr. Sherifis, Presidente, vuelve a ocupar la Presidencia.

89. El Sr. de GOUTTES dice que, antes de que el Comité pase a examinar las observaciones finales sobre otros informes, le gustaría hacer una breve declaración. Hace dos días, las comunidades francófonas del mundo celebraron la Journée internationale de la Francophonie. Aunque no tiene nada que objetar a que se discutan únicamente en inglés las observaciones finales distribuidas cuando se refieren a países anglófonos, quiere que quede constancia de sus reservas a que el Comité examine únicamente en inglés los documentos presentados cuando se refieren a informes que se han redactado y presentado en francés por delegaciones de países francófonos.

Proyecto de observaciones finales relativas al decimocuarto informe periódico de Tonga (CERD/C/56/Misc.33/Rev.2; future CERD/C/...)

Párrafos 1 a 4

90. Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

91. El Sr. BOSSUYT considera que el Comité expresó demasiada preocupación en la primera oración del párrafo 5. ¿Qué dirá el Comité, por ejemplo, si el Estado Parte afirmase repetidas veces

que, de hecho, la discriminación racial es muy extensa? En ese caso realmente habrá motivos de gran preocupación. El orador sugiere que se modifique la primera línea así: "The Committee notes that the State party has repeatedly asserted that there is no racial discrimination...", y que la segunda oración comience así: "The Committee underlines, however, that...".

92. Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

93. El Sr. BOSSUYT considera que no está bien que el Comité exprese preocupación por que la Convención no se ha incorporado en el ordenamiento jurídico interno. Sugiere que en la primera oración "reiterates its concern" se sustituya por "notes", y que en la segunda oración se sustituya "is also concerned about the assertion of the State party" por "notes , however, that the State party asserts".

94. El Sr. ABOUL-NASR está de acuerdo en que no está bien que el Comité exprese su preocupación y propone que el párrafo se suprima totalmente.

95. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ (Relator para el país) señala que al menos dos miembros del Comité han expresado preocupación por que la Convención no se ha incorporado en el ordenamiento jurídico interno y por que se aplica únicamente de manera implícita. No obstante, si la mayoría de los miembros del Comité considera que se debe suprimir el párrafo, no pone ninguna objeción.

96. El Sr. de GOUTTES dice que, aunque apoya la opinión del Sr. Bossuyt acerca de que la expresión de preocupación es inadecuada en el párrafo 5, no está de acuerdo en lo que atañe al párrafo 6. Una de las disposiciones más importantes de la Convención es que prevé la posibilidad de invocar la Convención ante los tribunales nacionales. Se debería mantener el párrafo 6, tal como está redactado, no suprimirlo . La utilización del término "concern" es apropiada y coherente con la práctica anterior del Comité en sus observaciones finales con respecto a otros países.

97. El Sr. ABOUL-NASR dice que no todos los países han incorporado los tratados internacionales en su ordenamiento jurídico. Que dos o tres miembros del Comité hayan expresado preocupación no es indicio del consenso de los miembros del Comité. El orador sigue proponiendo que se suprima todo el párrafo.

98. El Sr. DIACONU considera que se debe mantener la primera oración del párrafo 6, y dice que, sin cambiar el significado el Comité puede utilizar la palabra "notes", puesto que en cualquier caso el párrafo figura bajo el epígrafe de "Motivos de preocupación y recomendaciones" y, por lo tanto, quedará claro que es motivo de preocupación que no se hayan incorporado. La segunda oración es un tanto ambigua y se debe suprimir. El hecho de que siquiera se aplique la Convención, aunque de manera implícita, es positivo y no se debe considerar un motivo de preocupación.

99. El Sr. BOSSUYT, tras haber escuchado la opinión de sus colegas, considera que se debe mantener la primera oración, ya sea con la palabra "notes" o con la expresión "reiterates its concern", y que también se debe modificar la segunda oración como él ha propuesto.

100. El Sr. ABOUL-NASR señala que la Convención no dice que los Estados tienen que incorporarla en su ordenamiento jurídico. De hecho, los Estados pueden hacer que se le dé cumplimiento a cabalidad sin incorporarla. El orador pregunta si, al mantener la primera oración, el Comité está dando una nueva interpretación a la Convención y si aplicará los mismos criterios a cualquier Estado que no incorpore la Convención en su ordenamiento jurídico.

101. El Sr. BOSSUYT dice que no considera que constituya una violación de la Convención que un Estado no incorpore la Convención en su propio ordenamiento. No obstante, es sin duda preferible

que los Estados la incorporen puesto que de esa manera aumenta considerablemente la posibilidad de que tenga cumplimiento. El Comité está en su derecho de recomendar que se incorpore.

102. Tras un debate en que participan el Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ (Relator para el país), el Sr. FALL y el Sr. BOSSUYT, se decide que el párrafo diga así: "The Commitee notes that as the Convention has not been incorporated into domestic law, it cannot be invoked before the national courts. It notes, however, that the State party asserts that the Convention is implicitly applied".

103. El PRESIDENTE hace hincapié en que el Comité debe decidir en primer lugar si se aprueba la propuesta que más se aleja del original, aquélla formulada por el Sr. Aboul-Nasr. Pregunta si éste mantiene su propuesta.

104. El Sr. ABOUL-NASR, tras haber escuchado la opinión de los miembros del Comité, retira su propuesta. No obstante, quiere que quede constancia de que si el párrafo se hubiera sometido a votación habría votado en contra ya que se opone a que se incluya en las observaciones finales sobre Tonga o sobre cualquier otro Estado Parte.

105. Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafos 7 a 13

106. Quedan aprobados los párrafos 7 a 13.

107. Queda aprobado el proyecto de observaciones finales relativas al decimocuarto informe periódico de Tonga en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (tema 5 del programa) (continuación)

108. El PRESIDENTE pide que el Presidente y el Relator del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de resolución relativa a la prevención de la discriminación racial (tema 6 del programa) informen al Comité de la situación de las actividades del Grupo de Trabajo.

109. El Sr. BANTON (Relator del Grupo de Trabajo) dice que los 13 ó 14 miembros del Comité que le han comunicado sus opiniones se han declarado partidarios de aplazar, en vista del poco tiempo disponible en el actual período de sesiones, el examen del proyecto de resolución hasta el próximo período de sesiones.

110. El PRESIDENTE cree entender que el proyecto se examinará en el próximo período de sesiones en relación con el tema equivalente al tema 6 del programa.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.